ADENDA Nº 001/15

ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL
"SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY-DPTO DE SAN PEDRO" - AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2015 –
ID 284.937
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2015

LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL HERIBERTO PERIS MANCHINI**, con Cédula de Identidad Nº 325.914, designado en tal carácter según Resolución del Rectorado N° 1354/2011, con domicilio especial en la casa de la calle Dr. Montero Nº 658, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la Señora **MARIA GRACIELA MARTINEZ DUARTE**, con Cédula de Identidad Nº 2.954.734, representante de la firma **EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.** R.U.C 80054145-6, en adelante la CONTRATISTA, domiciliada en la calle JHON F. KENEDY N° 1050, de la ciudad de Asunción- República del Paraguay, convienen en celebrar la presente ***ADENDA de SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY-DPTO DE SAN PEDRO"-AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2015***, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Conforme al contrato principal **Nº 001/2015**, firmado el doce de febrero de 2015, y en virtud a la cláusula 33.1 de las condiciones generales del contrato: ***La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la ley 2.051/03.*** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme al contrato, la solicitud de ampliación por parte de la contratante y la aceptación de la misma por parte de la contratista, corresponde que la Contratante autorice la ampliación del contrato principal, estableciendo la ampliación del 20% del monto total por el valor de guaraníes DOCE MILLONES (Gs. 12.000.000) **IVA incluido**, según **Resolución D. Nº 423 /2015.**----------

CLÁUSULA TERCERA: El valor total del contrato será de guaraníes **(Gs. 72.000.000-) SETENTA Y DOS MILLONES IVA incluido**, quedando de esta manera modificada la cláusula Quinta del contrato principal.-

CLAUSULA CUARTA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el 31 de mayo del 2015----------

CLAUSULA QUINTA: la garantía para el fiel cumplimiento de la Adenda se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y el punto 33 del ANEXO B de DATOS DE LA CONTRATACION, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total al cual asciende el contrato.----------

Emprendimiento Comercial
LA ESPERANZA S.A.
Tel.: 208.577

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y cláusulas del contrato principal para los ***SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY-DPTO DE SAN PEDRO" - AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2015 – ID 284937*** suscripto el día doce de febrero de 2015, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

CLAUSULA SEPTIMA: Forman parte de la presente Adenda N° 001/2015.

a) El contrato principal Nº 001/2015 firmado el 12 de febrero de 2015.
b) Nota del Departamento de la Administración FCM solicitando la ampliación del contrato.
c) Conformidad de la firma **EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.** a la solicitud de ampliación del contrato principal.
d) Dictamen Legal N° 22/2015 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones recomendando hacer lugar a lo peticionado.

En prueba de conformidad firman las partes la presente adenda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de marzo del año 2015.-

MARIA GRACIELA MARTINEZ
EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA

Emprendimiento Comercial
La Esperanza S.A.
Tel. 208 577

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO – F.C.M. – U.N.A

Prof. Dr. Anibal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.